

la Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.226, promovido por doña Petra Herrero Fernández, sobre reconocimiento de servicios, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo entablado por doña Petra Herrero Fernández contra la desestimación presunta de su pretensión de que se le reconociera a todos los efectos y especialmente al de trienios, el tiempo de servicios que prestó desde 23 de marzo de 1935, debemos anular y anulamos dicho acto presunto por ser contrario a derecho, reconociendo a la interesada, como fecha inicial de sus servicios como funcionaria en propiedad, la de trece de agosto de mil novecientos cuarenta, condenando a la Administración a estar y pesar por dicha declaración y a que adopte las medidas oportunas para su cumplimiento, sin costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 26 de junio de 1972.—El Director general, Jose Maria Gamazo.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 24 de julio de 1972 sobre aplicación al Registrador de la Propiedad del artículo 12 de la Ley 59/1967, de 22 de julio.

Ilmo. Sr.: El artículo 12 de la Ley 59/1967, de 22 de julio, sobre Ordenamiento de Funcionarios Públicos de la Guinea Ecuatorial, concedió al funcionario, incluso de Cuerpos Especiales, objeto de traslado con carácter forzoso a puestos correspondientes al Cuerpo de que dependa, la facultad de «elegir la población a que desee ser destinado dentro de las vacantes existentes en el Cuerpo General y Especial o plaza no escalafonada de que dependa», según los casos.

Que en su momento, y con motivo del cese del Registrador de la Propiedad en aquel territorio, fué solicitada plaza vacante por dicho interesado en base a la expresada Ley, siendo denegada su petición por la Dirección General de los Registros y del Notariado, contra cuya decisión fué interpuesto recurso contencioso-administrativo ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, que dictó sentencia de fecha 19 de enero de 1972, en la que fue confirmada la Resolución de la Administración en cuanto a la no aplicabilidad indiscriminada de dicho precepto legal a los Registradores, si bien afirmando que el aludido artículo 12 no ha pretendido conceder un ascenso, sino una mera preferencia en orden al destino «dentro de la categoría propia del postulante», por lo que «sólo podía obtener el expresado beneficio frente a compañeros de su categoría».

Consultada la Presidencia del Gobierno, de conformidad con las facultades concedidas a la misma por la disposición final 3.ª de la Ley de referencia, informa en el sentido de que este Departamento ofrezca al interesado «la posibilidad de solicitar destino de acuerdo con la normativa que, por su condición de Registrador de la Propiedad, sea aplicable».

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de los Registros y del Notariado, ha tenido a bien disponer:

Primero.—La facultad de elegir población a la que desee ser destinado, dentro de las vacantes existentes en el Cuerpo de que dependa, del funcionario procedente de la Administración española en los Territorios de la hoy República de Guinea Ecuatorial, que concede el artículo 12 de la Ley 59/1967, de 22 de julio, será igualmente de aplicación al Registrador de la Propiedad, con las limitaciones establecidas en esta Orden.

Segundo.—A este efecto, el interesado podrá tomar parte en los concursos de vacantes, entendiéndose exceptuado de la limitación para concursar, establecida en el artículo 497 del Reglamento Hipotecario, si hubiere lugar, y, en los mismos, le será reconocida al solicitante la preferencia que resulte de serle computado el número primero de los de la clase a que pertenece en la fecha de esta disposición, dentro de las que señala para el Cuerpo de Registradores el artículo 276 de la Ley Hipotecaria. Obtenida plaza con dicha preferencia u ocupado por el interesado en el Escalafón vivo del Cuerpo dicho número (exactamente, el número 250 bis), se entenderá agotada la expresada preferencia.

Tercero.—Esta Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos expresados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1972.

ORIOI.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 1 de agosto de 1972 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Bilbao Eguía a favor de don Hilario Bilbao Eguía.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que con exención de derechos fiscales se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de Bilbao Eguía a favor de don Hilario Bilbao Eguía, por fallecimiento de su hermano don Esteban Bilbao Eguía.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 1 de agosto de 1972.

ORIOI.

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Fernando de Aragón y Carrillo de Albornoz la sucesión en el título de Marqués de Casa Torres.

Don Fernando de Aragón y Carrillo de Albornoz ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Casa Torres, vacante por fallecimiento de su hermano don José de Aragón y Carrillo de Albornoz, lo que se anuncia por el plazo de treinta días a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912 para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 1 de agosto de 1972.—El Subsecretario, Alfredo López.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitado por don José Cervantes Knight se le tenga por personado en el expediente de rehabilitación del título de Marqués de Rivas Cacho.

Don José Cervantes Knight ha solicitado se le tenga por personado en el expediente de rehabilitación del título de Marqués de Rivas Cacho, en sustitución de su fallecido padre, don José Cervantes y Abaya, lo que se anuncia, antes de resolver tal extremo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 23 de la Ley de Procedimiento Administrativo para que en el plazo de quince días exclusivamente los coherederos interesados en esta sustitución puedan solicitar lo que crean conveniente a sus respectivos derechos.

Madrid, 1 de agosto de 1972.—El Subsecretario, Alfredo López.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por doña Angela María de Sous-Beaumont y Téllez-Girón la sucesión por cesión en el título de Duque de Arcos, con Grandeza de España.

Doña Angela María de Solís-Beaumont y Téllez-Girón ha solicitado la sucesión en el título de Duque de Arcos, con Grandeza de España, por cesión que del mismo le hace su madre, doña Angela María Téllez-Girón y Duque de Estrada, lo que se anuncia por el plazo de treinta días a los efectos de los artículos seis y 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912 para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 1 de agosto de 1972.—El Subsecretario, Alfredo López.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Alejandro de Mora y Aragón la sucesión en el título de Conde de la Rosa.

Don Alejandro de Mora y Aragón ha solicitado la sucesión en el título de Conde de la Rosa, vacante por fallecimiento de don José de Aragón y Carrillo de Albornoz, lo que se anuncia por el plazo de treinta días a los efectos del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912 para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 1 de agosto de 1972.—El Subsecretario, Alfredo López.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por doña Carlina Fernández de Liencres y Liniers la rehabilitación del título de Vizconde de la Villa de Miranda.

Doña Carlina Fernández de Liencres y Liniers ha solicitado la rehabilitación del título de Vizconde de la Villa de Miranda, concedido a don Fernando de los Ríos y Argote en 16 de mayo